

TAX

TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN



Con la Ley 2277 de 2022 se establece la tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, la cual no podrá ser inferior al **15%**.

Esta tasa será denominada tasa de tributación depurada (TTD).

Cálculo de la TMT:

$$TTD = \frac{ID}{UD}$$

TTD = Tasa de Tributación Depurada
ID = Impuesto Depurado
UD = Utilidad Depurada

Fórmula de Impuestos Depurado (ID):

$$ID = INR + DTC - IRP$$

INR = Impuesto Neto de Renta
DTC = Descuento Tributarios o Créditos Tributarios
IRP = Impuesto sobre la renta por Rentas Pasivas provenientes de entidades controladas del exterior

Formula Utilidad Depurada (UD):

$$UD = UC + DPABL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$$

UC = Utilidad contable o financiera antes de impuestos
DPABL = Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida
INCRNGO = Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
VIMPP = Valor ingreso método de participación patrimonial
RE = Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición CAN, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas - CHC
C = Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta

¿Qué sucede si la Tasa de Tributación Depurada (TTD) es inferior al 15%?

Cuando la Tasa de Tributación Depurada (TTD) sea inferior al quince por ciento (15%), se deberá determinar el valor del Impuesto a Adicionar (IA) para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%)

Fórmula del Impuesto del Adicional (IA)

$$IA = (UD * 15\%) - ID$$

Contribuyentes que NO les aplica la Tasa Mínima de Tributación

- Las sociedades constituidas como ZESE durante el periodo en que su tasa de renta es 0%.
- Las sociedades que apliquen los beneficios de ZOMAC.
- Las empresas editoriales cuyo objeto social sea exclusivamente la edición de libros.
- Las hoteleras, parques temáticos y agroturismo que apliquen el beneficio de tasa 15%.
- Las concesiones y asociaciones público-privadas que apliquen el artículo 32 del Estatuto Tributario.

Ejemplo:

UD= UTILIDAD DEPURADA		
UTILIDAD CONTABLE ANTES DE IMPUESTO	1	1
(+) DPARL	99	39
	100	40
(-) INCRNGO	0	0
(-) VIMPP	0	0
(-) VNGO	0	0
(-) RE	0	0
(-) COMPES. PÉRD. FISCALES	0	0
	0	10
UTILIDAD DEPURADA	100	30
IMPUESTO DEPURADO		
IMPUESTO NETO DE RENTA	35	4
(+) DESC. CRÉDITOS TRIB.	0	0
(-) IMP RTAS PASIVAS	0	0
IMPUESTO DEPURADO	35	4
	TTD = 35/100 = 35% > 15%	4/30 = 13% < 15%

Daniel Bernal – Socio

Email: dbernal@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO

Fernando Martínez – Director de Impuestos

Email: fmartinez@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO